

Donostia a 20 de mayo de 2016

A LA SECRETARIA GENERAL

MOCION CONTROL SOBRE LA NUEVA ORDENANZA DE ANTENAS

Loïc Alejandro, concejal de Irabazi Donostia, al amparo del vigente artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCION DE CONTROL, consecuencia de interpelación en la COMISIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO del día 16-05-2016

JUSTIFICACIÓN

La sentencia nº 47/16 de fecha 21 de marzo del 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián relativa a la estación base de la Calle Prim, sostiene y defiende la competencia municipal en materia de regulación de las antenas de telefonía móvil en el termino municipal, y consecuentemente desautoriza las alegaciones del Ministerio de Industria de falta de competencia municipal.

Esto demuestra que la argumentación hasta ahora desarrollada para justificar el bloqueo de la nueva ordenanza de antenas pierde sentido. Resulta que la sentencia va en el mismo sentido que la argumentación que constituye los cimientos de la nueva ordenanza de antenas, y en el mismo sentido que la argumentación del abogado especialista en la materia que ha trabajado sobre ella.

A la vista de este nuevo panorama abierto por la sentencia y del giro que implica en la relación de fuerzas que se confrontan sobre la competencia municipal en materia de regulación de antenas, nos parece factible y lógico seguir con la tramitación de la nueva ordenanza de antenas aprobada inicialmente en el Pleno del 30/04/2015.

Volviendo a la sentencia, al magistrado que la ha pronunciado solo le ha faltado estimar las dos primeras objeciones de los recurrentes, es decir:

- la falta de un plan de despliegue de antenas en la ciudad de parte de la empresa,
- y la carencia de evaluación individualizada de impacto ambiental.

La ordenanza actualmente vigente, del 2002, especifica que el plan de despliegue es necesario para poder instalar cualquier antena (artículo 3) y que la evaluación de impacto ambiental es obligatoria en “zonas ambientalmente sensibles” (artículo 6). Es decir que se ha autorizado la instalación de una antena en una zona ambientalmente sensible sin contar con esos dos elementos imprescindibles.

Este hecho es muy sorprendente. Se trata de una anomalía y lógicamente, cuando se encuentra una anomalía, la primera reacción es verificar si no hay otras. Sobre todo cuando además el colectivo Antenarik Ez estima en 500 el número de antenas presentes en la ciudad mientras que el Ayuntamiento tiene contabilizadas en sus registros menos de 200.

Es por todo ello que presentamos la siguiente:

MOCION DE CONTROL

1. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, insta al Gobierno municipal a que se apoye en la reciente sentencia para seguir adelante con la tramitación de la nueva ordenanza de antenas aprobada inicialmente y sin ningún voto en contra el 30/04/2015.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, insta al Gobierno municipal a que transmita a los Grupos Municipales todos los planes de despliegue y todas las evaluaciones individualizadas de impacto ambiental que las empresas de telefonía móvil han presentado hasta ahora.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, insta al Gobierno municipal a que realice una revisión exhaustiva de las condiciones de instalación de todas las antenas presentes en el término municipal con el objetivo de verificar si cumplen con la ordenanza actualmente vigente.

Fdo.: Loïc Alejandro
Concejal del Grupo Irabazi Donostia